I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

000338

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2018

Cerrillos, - 4 ABR 2018

V I S T O S:

La Providencia Nº103/0479/2018; El Memorándum Nº 1000/078/2018 de la Dirección Jurídica; los Decretos Exentos Nº202/1566/2014; Nº202/111/2018; Nº202/173/2018y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Que, mediante Decreto Exento Nº202/111/2018 se aprobó el programa denominado **"SALUD COMUNITARIA",** subprograma **"prevención de drogas y alcohol"** modificado mediante decreto exento Nº202/173/2018 **"Convenio de colaboración técnica y financiera para la implementación del programa de prevención selectiva e indicada "Actuar a Tiempo""**

D E C R E T O:

1. Apruébese el Contrato a Honorarios, de fecha 05 de marzo de 2018, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y doña **ROXANA DEL PILAR SANDOVAL TAPIA** cedula de identidad N[redacted] para que realice la tarea de **"Trabajadora Social"** en razón a las labores asignadas en el contrato.

2. Los servicios que se contratan, rigen a contar del 01 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a doña **ROXANA DEL PILAR SANDOVAL TAPIA,** la suma mensual de $822.310.- (Ochocientos veintidós mil trescientos diez pesos), los que serán pagados dentro de los primeros 05 días del mes siguiente en que presto los servicios. De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

3.1. Doña **ROXANA DEL PILAR SANDOVAL TAPIA** sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de doña **ROXANA DEL PILAR SANDOVAL TAPIA** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por el Director de Desarrollo Comunitario, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

5. Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa del Director de Desarrollo Comunitario.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

000338

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2018

6. Las partes dejan expresamente establecido que doña **ROXANA DEL PILAR SANDOVAL TAPIA** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión doña **ROXANA DEL PILAR SANDOVAL TAPIA** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley Nº20.255.

7. Déjese establecido que doña **ROXANA DEL PILAR SANDOVAL TAPIA**, tiene registro en Contraloría General de la República, mediante Decreto Exento Nº 202/ 2297 /2013.

8. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

9. 8. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta imputará a la cuenta 114.05.11 "SENDA"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DANIEL CARO ACEVEDO
Administrador Municipal

DCA/CUCh/FCQ/mpt
Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE
CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 05 de marzo de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su administrador municipal, don **DANIEL CARO ACEVEDO**, cédula nacional de identidad número [ ] según consta en Decreto Exento N° 202/1566/2014 sobre delegación de funciones, de fecha 27 de agosto de 2014, en adelante **"EL MANDANTE"**, y doña **ROXANA DEL PILAR SANDOVAL TAPIA**, Asistente social, chilena, cédula de identidad Nº [ ] domiciliado en [ ] comuna de [ ] teléfono [ ] en adelante **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, han convenido el siguiente contrato de honorarios:

PRIMERO: Antecedentes.-, En virtud del Decreto Exento N°202/111/2018 se aprobó el programa "**SALUD COMUNITARIA**", el cual contiene el subprograma "**PREVENCIÓN DE DROGAS Y ALCOHOL**". Mediante Decreto Exento 202/173/2018 se aprueba el **CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PRGRAMA DE PREVENCIÓN SELECTIVA E INDICADA "ACTUAR A TIEMPO"**, de fecha 4 de diciembre de 2017, suscrito entre el Servicio Nacional de Prevención y Rehabilitación del Consumos de Drogas y Alcohol **(SENDA)** y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos. Mediante Ordinario N° 500/237/2018, de fecha 28 de febrero de 2018, La Dirección de Desarrollo Comunitario, solicitó la contratación de doña **ROXANA DEL PILAR SANDOVAL TAPIA** para que realice la función de Profesional Trabajadora Social en el Programa de Prevención Selectiva e Indica Actuar a Tiempo, la cual fue autorizada a través de la Providencia N° 103/0429/2018 de fecha 01 de marzo de 2018.

SEGUNDO: Funciones.- En virtud de lo expuesto, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos viene en contratar a doña **ROXANA DEL PILAR SANDOVAL TAPIA** para que desarrolle la labor de Trabajadora social de apoyo en el marco del convenio antes señalado, teniendo entre otras las siguientes funciones:

° Instalar, implementar y evaluar procesos de intervención en prevención selectiva a nivel individual, grupal, educacional y familiar, para la atención de niños y jóvenes en situación de riesgo de consumo de drogas y alcohol.
Diseñar e implementar actividades preventivas acordes para grupos cursos o niveles, dependiendo el ámbito de aplicación.

- Aplicar adecuada y responsablemente instrumentos de aproximación diagnóstica para determinar líneas de trabajo y acompañamiento.
- Planificar procesos de trabajo en prevención selectiva, tanto a nivel de grupos de NNA, como en Comunidades Educativas: Profesores, Directivos, Padres y Apoderados.
- Diseñar e implementar actividades de acompañamiento en prevención indicada de acuerdo a las necesidades de los y las NNA.
- Gestionar la red para una adecuada referencia asistida y eficaz si se necesita en función de las necesidades de los y las usuarias.
- Desarrollar una adecuada referencia asistida cuando la situación lo requiera, resguardando el proceso de trabajo realizado, así como la posibilidad de realizar un seguimiento o acompañamiento posterior, si es que se necesitara.
- Generar Planes de trabajos grupales e individualizados
- Generar informes de avance de gestión e implementación
- Elaborar y/o actualizar catastro y coordinación con redes de la comunidad.
- Incorporar y utilizar para retroalimentación información de implementación a plataforma SISPREV (Sistema Informático de Gestión Integrada de Prevención).

La Municipalidad proporcionará a El Prestador del Servicio, dentro de su disponibilidad presupuestaria y de acuerdo a las necesidades de operación, la infraestructura, material de apoyo, sistemas informáticos e indumentarias, si fuera del caso, de acuerdo a los servicios encomendados. En caso que el Prestador del Servicio tenga acceso a equipos computacionales o de comunicaciones, se obliga a emplear el debido cuidado respondiendo hasta de culpa levísima en su uso. Además, queda prohibido incorporar dispositivos o programas no autorizados o que no cumplan con la normativa de propiedad intelectual, así como intervenir en sus mecanismos u obtener o extraer información de uso reservado de la Municipalidad. El acceso a red de internet solo será para actividades relacionadas con el trabajo interno.

Las partes acuerdan expresamente que todo lo efectuado por El Prestador del Servicio, con ocasión de los servicios a honorarios que preste para La Municipalidad, será de propiedad de esta última, conforme a las normas previstas en la Ley N° 17.336 de la propiedad intelectual y sus modificaciones.

El Prestador del Servicio se obliga a mantener absoluta reserva y secreto de todo hecho, antecedente e información reservada o privilegiada a la que tenga acceso a causa o con ocasión del presente contrato y que provenga o se relacione de cualquier forma con La Municipalidad.

TERCERO: Remuneración.- Por los servicios que se contratan en este instrumento, el Municipio se obliga pagar a don **ROXANA DEL PILAR SANDOVAL TAPIA** la suma mensual de **$822.310.-** (ochocientos veintidós mil trescientos diez pesos) **brutos**, previa entrega de informe el que deberá ser visado por el encargado del programa.
De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.
El Contratado sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.
El pago de los honorarios está sujeto a la condición de entregar por El Contratado un informe mensual sobre la función asignada y la correspondiente boleta de honorarios. Dichos documentos deberán ser visados por el encargado del programa, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.
El Prestador del Servicio autoriza, por este acto, a la Municipalidad para que el pago de sus servicios a honorarios se efectúe, en forma directa, o a través del Banco con que La Municipalidad tenga contratada la mantención de sus cuentas bancarias. Además, podrá pagarse mediante cheque, transferencia electrónica o depósito en sus cuentas corrientes, cuenta vista u otras que se habiliten especialmente por la Municipalidad para el pago indicados por el prestador o, en su defecto, a través de depósito en la cuenta corriente, cuenta vista o cuenta Rut u otra que señale y que sea titular el Prestador del Servicio.

CUARTO: Plazo.- El presente contrato rige a contar 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso a lo menos con 5 días corridos de anticipación, por medio de carta entregada en forma personal o por carta certificada a su domicilio registrado en este contrato. En tal evento La Municipalidad pagará la cantidad proporcional a los servicios efectivamente prestados en el mes que se puso término al contrato.

QUINTO: Doña **ROXANA DEL PILAR SANDOVAL TAPIA** en virtud de lo estipulado en el Convenio antes citado, gozará de los siguientes beneficios:
Licencias Médicas: Podrá ausentarse y dejar de prestar sus servicios en caso de enfermedad o incapacidad temporal. Para hacer uso de este beneficio, la prestadora del servicio deberá presentar a la Municipalidad la respectiva licencia médica, dentro de los plazos legales, Además, seguro de accidentes laborales, feriados y permisos para descanso de maternidad, post natal, y otros beneficios que la ley confiere a los funcionarios municipales, sin que esto signifique hacer aplicable los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios de esa condición.

SEXTO: **Calidad jurídica**.- Las partes dejan expresamente que el contrato suscrito no genera vínculo de subordinación y dependencia entre las partes y, en consecuencia, El Prestador del Servicio no adquiere la calidad de trabajador dependiente. Por tanto, los derechos y obligaciones de El Prestador de Servicios son aquellos establecidos en el contrato respectivo rigiéndose por las normas establecidas en el artículo 1997 y siguientes del Código Civil.

El Prestador del Servicio asume exclusivamente dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 20.255 efectuando personalmente el pago de las cotizaciones previsionales y de salud.

SÉPTIMO: Ley N° 19.896.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley N° 19896 le serán aplicables a El Prestador del Servicio, en lo resultare procedente atendida la naturaleza de la presente contratación, las normas establecidas en la Ley N° 18575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, en los artículos 54, 55, y 56, declarando conocer y aceptar y obligándose a comunicar a La Municipalidad cualquier causal de inhabilidad e incompatibilidad.
Asimismo, El Prestador del Servicio estará sujeto a las normas de probidad administrativa previstas en los artículos 52, 53 y 62 de la Ley N° 18575 en el ejercicio de sus labores.
La infracción a esta cláusula dará derecho a la Municipalidad para poner término anticipado al contrato.

OCTAVO: Las funciones que se contratan por el presente instrumento estarán bajo la dirección y supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Cerrillos.

NOVENO: Competencia.- Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: Copias.- El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, declarando doña **ROXANA DEL PILAR SANDOVAL TAPIA** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DANIEL CARO ACEVEDO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

ROXANA DEL PILAR SANDOVAL TAPIA
C.I.

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

SGS